



Ayuntamiento de  
SAN MARTÍN  
DE LA VEGA

Contratación

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Núm. Expediente	2017/02
-----------------	---------

Objeto: **SERVICIO DE BAR DEL CENTRO MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS.**

Aprobación:

**Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2017.**

El Secretario

## ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO.**
- 3.- HORARIOS.**
- 4.- PRECIOS A COBRAR DE LOS USUARIOS.**
- 5.- LIMPIEZA.**
- 6.- MUEBLES SUJETOS A REVERSIÓN.**
- 7.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.**
- 8.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**
- 9.- REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES.**
- 10.- IMPUESTOS.**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- 1.1.- El contrato tiene por objeto la explotación del servicio de bar del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas de San Martín de la Vega, de titularidad municipal, que se ejecutará de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el presente de Prescripciones Técnicas y con las instrucciones y órdenes que puedan emitirse por la Concejalía del Área para asegurar la correcta prestación del servicio.
- 1.2.- La explotación del bar incluye la de su terraza, abarcando también la limpieza del resto de dependencias del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas.
- 1.3.- El presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de los usuarios del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas referidas al servicio de bar.

## **2.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO.**

- 2.1.- Dado que el Centro Municipal es un lugar de encuentro y desarrollo de actividades dirigido a jubilados y pensionistas, éstos tendrán preferencia en el servicio, y en la ocupación del local.
- 2.2.- Aquellas personas que no reúnan el requisito de ser jubilado o pensionista únicamente podrán acceder a la sala donde se encuentra la barra de la cafetería, teniendo prohibido el acceso a cualesquiera otras dependencias.
- 2.2.- La limitación recogida en el punto anterior no alcanza a la terraza de verano que puede instalarse, si bien los jubilados y pensionistas tendrán siempre preferencia en la ocupación de la misma, debiendo en todo caso reservar el adjudicatario una mesa y cuatro sillas para uso exclusivo de aquéllos.
- 2.3.- El adjudicatario se compromete expresamente a aceptar a las personas que reúnan los requisitos anteriores.

## **3.- HORARIOS.**

- 3.1.- El servicio de Bar del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas se desarrollará, como mínimo, de martes a domingo de 13:30 horas a 20:00 horas, encargándose el adjudicatario de la apertura y del cierre de las instalaciones todos los días en que se preste el servicio contratado. Este horario podrá ser ampliado en su oferta.
- 3.2.- El horario podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes y en función de las necesidades puntuales, con el consentimiento expreso del Concejal del Área, una vez oída la Junta Directiva del Centro Municipal.
- 3.3.- En ningún caso podrá incumplirse la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, que fija los horarios de locales, así como de otros establecimientos públicos en la Comunidad de Madrid.

#### **4.- PRECIOS A COBRAR DE LOS USUARIOS.**

- 4.1.-** Los precios a cobrar de los usuarios serán los ofertados por el adjudicatario. Una vez cumplido un año desde la formalización del contrato, el adjudicatario podrá solicitar la revisión de dichos precios conforme al IPC general del año anterior.
- 4.2.-** No habrá suplemento alguno por prestar el servicio en la barra o en las salas. Los precios a cobrar a los usuarios de la terraza podrán ser incrementados hasta un 10% respecto de los ofertados. Para la instalación de la terraza deberá obtener previamente autorización del Ayuntamiento, siendo responsable de la limpieza del entorno diariamente.
- 4.3.-** En el Anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen los precios máximos que pueden cobrarse a los usuarios. Dichos precios tiene incluido el IVA correspondiente.
- 4.4.-** La lista de precios de los servicios aprobados deberá encontrarse siempre expuesto al público usuario, en lugar visible a una distancia no superior a tres (3) metros y de fácil acceso. En caso de discrepancia en el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista para que instale la lista en el lugar señalado al efecto y en la forma más adecuada para su publicidad.
- 4.5.-** El incumplimiento de los precios ofertados se considerará falta muy grave.
- 4.6.-** En caso de que algún producto o servicio no figure en el Anexo I y el adjudicatario quiera incluirlo, deberá proponerlo, junto al precio a cobrar, al Ayuntamiento, quien expresamente deberá aprobarlo. Hasta tanto no sea notificada la aprobación del artículo o servicio no podrá ser expedido o prestado.
- 4.7.-** Queda terminantemente prohibida la venta de tabaco de forma directa o a través de máquina expendedora.

#### **5.- LIMPIEZA.**

- 5.1.-** La limpieza diaria de todas las dependencias afectas al servicio corresponderán al adjudicatario, el cual deberá realizar las referidas labores fuera del horario de atención al público y con la mayor diligencia posible, siendo por cuenta del adjudicatario los productos y enseres utilizados para la limpieza.
- 5.2.-** También será obligación del adjudicatario la limpieza del resto de las dependencias del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas.
- 5.4.-** La limpieza se realizará, como mínimo, con la siguiente periodicidad:
- Servicios higiénicos, cafetería, salas y pasillos: Todos los días.
  - Otras dependencias: Días alternos.
  - Puertas y ventanas: Cada quince días.
  - Cortinas: Un vez cada dos meses.
- 5.3.-** En el caso de que se lleven a cabo actividades extraordinarias organizadas por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega o la Junta Directiva del Centro Municipal

de Jubilados y Pensionistas, será obligación del adjudicatario la limpieza y adecentamiento de las zonas utilizadas.

## **6.- MUEBLES SUJETOS A REVERSIÓN.**

En el Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas se encuentran los bienes muebles que se relacionan en el Anexo I a este Pliego de Prescripciones Técnicas, lo cuales, una vez finalizado el contrato deberán ser revertidos al Ayuntamiento de San Martín de la Vega en perfecto estado, para lo cual se levantará la correspondiente acta, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde el siguiente al de finalización del contrato. En el supuesto de que existieran deficiencias se ordenará al adjudicatario la reparación o reposición de los mismos dentro del plazo adecuado para ello. Si transcurrido el plazo no se hubiera reparado o repuesto el bien, se incautará la garantía para proceder a la reparación o reposición del bien. En el caso de que la garantía no cubriera los daños se procederá a reclamar al adjudicatario la diferencia.

## **7.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.**

### **7.1.- Deberes del contratista.**

Son deberes del contratista los siguientes:

- a) Tener en funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios objeto del contrato de forma ininterrumpida y dentro del horario permitido.
- b) Cumplir la legislación vigente en materia de contratación, riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, medidas sanitarias, etc., siendo de su cuenta las obligaciones fiscales o de seguridad social que le pudieran afectar.
- c) Adquirir a su cargo los artículos de consumo que se expidan en el bar.
- d) Mantener el bar, los materiales, los utensilios y el conjunto del equipamiento de la cafetería (incluidos desagües) en buen estado y perfectas condiciones de uso, limpios y en orden, siendo responsable de cualquier deterioro o desperfecto que pueda ocasionar.
- e) Aportar a su cargo los utensilios y el menaje necesario para una adecuada prestación del servicio que no se encuentre disponible entre el material expresado en el Anexo I al presente pliego, así como cualesquiera otros recursos que se consideren necesarios para este servicio. Estos equipos y utensilios deberán estar fabricados siguiendo la normativa vigente o, a falta de normativa, se emplearán materiales no absorbentes, resistentes a la corrosión y capaces de soportar repetidamente operaciones de limpieza y desinfección. Se prohíbe expresamente el empleo de madera o cualquier otro material de difícil desinfección.
- f) Solicitar autorización expresa al Ayuntamiento de San Martín de la Vega para la ejecución de obras en las dependencias del servicio.
- g) No instalar máquinas de azar.

- h) Abonar las reparaciones necesarias para la conservación de los bienes muebles del servicio.
- i) Permitir en las mesas del bar y otras salas del Centro, juegos de entretenimiento para los usuarios, no siendo obligatorio efectuar consumición alguna para la utilización de las mesas y juegos.
- j) El contratista será responsable de cualquier daño a las personas o cosas que se produzcan y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce, debiendo suscribir al efecto un seguro que se incluya la responsabilidad civil.
- k) Contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):
  - Responsabilidad civil (explotación) y fianzas civiles.
  - Responsabilidad civil (patronal) por accidentes de trabajo.
  - Fianzas Penales y Defensa criminal.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de 300.000 euros por anualidad y siniestro.

La limitación por anualidad será de 300.000 euros. Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para la cobertura y/o garantía de responsabilidad civil (patronal) por accidente de trabajo, con un sublímite mínimo de 50.000 euros.

En caso de siniestro que caiga en el ámbito de la responsabilidad del adjudicatario, serán por cuenta de este las franquicias que sean de aplicación conforme las condiciones de la póliza.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en dicho contrato.

El cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores, no eximirá al adjudicatario de sus responsabilidades frente al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de acuerdo con las demás cláusulas del contrato.

Este Ayuntamiento tendrá la condición de asegurado por las posibles responsabilidades civiles directas, subsidiaria o mancomunadas que en su caso le pudiera corresponder con motivo de la ejecución del contrato.

Será requisito imprescindible para cualquier modificación o rescisión de las pólizas de seguro señaladas, la previa comunicación al Ayuntamiento.

- l) Abonar, en su caso, el canon mensual ofertado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El primer pago será proporcional a los días que resten del mes correspondiente.
- m) Abonar toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio a que lugar la explotación.
- n) Admitir el goce del servicio a toda persona jubilada o pensionista y, en su caso, a las personas que le acompañen.
- o) Respetar el horario fijado.
- p) No sobrepasar los 45db de sonido de 8 a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- q) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueran necesarios para una correcta prestación del servicio.
- r) Abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato o dentro del plazo de los cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución contractual, el local, las instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de inicio de la prestación del servicio.
- s) Respetar el objeto del contrato con los límites establecidos en el mismo o en los pliegos que rigen la contratación. El contratista podrá vender únicamente los productos recogidos en el Anexo II del presente pliego y aquellos otros que se incluyan en la misma previa autorización municipal.
- t) No subcontratar la prestación del objeto del contrato.
- u) En una de las salas, la Junta de Mayores organiza sesiones de baile, teniendo por costumbre ofrecer una pequeña merienda, el concesionario ofrecerá un aperitivo por un precio a establecer de acuerdo por ambas partes.
- v) Mantener en perfecto estado de limpieza los servicios higiénicos. Se incluye en esta obligación dotarlos, así como reponerlos, de papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido. Podrá autorizarse la instalación de secadores de mano por aire.
- w) Solicitar al Ayuntamiento para la instalación de máquinas expendedoras y recreativas, autorización que podrá ser retirada, previa audiencia al contratista.
- x) No instalar cocina en el local dado que las instalaciones actuales no lo permiten.

## **7.2.- Derechos del contratista.**

Son derechos del contratista los siguientes:

- a) Utilizar los bienes municipales afectos al presente contrato.

- b) Percibir el precio correspondiente del público.
- c) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.

## **8.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**

### **8.1.- Derechos del Ayuntamiento.**

Son derechos del Ayuntamiento los siguientes:

- a) Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras e instalaciones, la documentación relaciones con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c) Realizar las obras de reforma que sean necesarias.

### **8.2.- Deberes del Ayuntamiento.**

Son deberes del Ayuntamiento los siguientes:

- a) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Abonar los suministros de energía eléctrica y agua del servicio.
- c) Mantenimiento y reparación del sistema de calefacción/refrigeración del inmueble.

## **9.- REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES.**

- 9.1.-** El contratista deberá realizar directa y personalmente las funciones propias objeto del contrato, pudiendo tener colaboradores en su trabajo, siempre previo aviso y aprobación de la Administración, indicando sus datos personales, a personas que reúnan las mismas condiciones de cualificación que debe cumplir el adjudicatario.

Los colaboradores deberán cumplir en todo caso y momento la normativa laboral, y deberán hallarse de alta en la Seguridad Social, cumpliendo todos los requisitos establecidos por las leyes en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo y que se exigen al adjudicatario.

El personal del adjudicatario dependerá única y exclusivamente de él. El contratista tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de San Martín de la Vega de las relaciones entre el contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos o medidas que adopte sean consecuencia directa o indirectamente del incumplimiento o interpretación del contrato, no



existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

- 9.2.-** En caso de bajas por enfermedad o accidente, disfrute de vacaciones, permiso, etc. del adjudicatario, éste deberá nombrar sustitutos de manera que el servicio se siga prestando de manera correcta y acorde con lo establecido en el contrato y se puedan cumplir todas y cada una de las obligaciones adquiridas. En estos casos se deberá informar previamente al Ayuntamiento de las sustituciones a efectuar, de manera que, si se estima conveniente, se pueda aceptar o rechazar la propuesta del adjudicatario.
- 9.3.-** Todo el personal que trabaje en el servicio deberá haber recibido una adecuada formación sobre los métodos a emplear y las medidas de higiene y de prevención de riesgos.
- 9.4.-** Está terminantemente prohibida la colocación de carteles, letreros o anuncios publicitarios o de ningún género fuera del lugar establecido para ello, ni realizar obra alguna sin autorización expresa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

## **10.- IMPUESTOS.**

Serán por cuenta del contratista toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio a que dé lugar la explotación.

San Martín de la Vega, a 20 de enero de 2017.

José Luis González Rodríguez  
Ingeniero Técnico Municipal

## ANEXO I

### INVENTARIO DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS.

#### BAR.

##### 1 Reloj

- 1 Lavavajillas L-23
- 1 Fregadero de Acero Inoxidable
- 1 Cámara de Acero Inoxidable
- 1 Mostrador Interior de Acero Inoxidable
- 1 Mostrador para Cafetera de Acero Inoxidable con repisas
- 1 Microondas Balay
- 1 Caja Registradora Casio
- 1 Frigorífico Indesit Pequeño
- 1 Cafetera Bou Café (Propiedad de quien suministra el café) y accesorio
- 2 Estanterías Madera/Aluminio
- 1 Mostrador de Barra para servir
- 1. Arcón
- 1. Mesa
- 4. Sillas
- 6 Banquetas Altas

#### SALONES.

- 14 Mesas
- 78 Sillas
- 4 Mesas Mimbres Cristal
- 16 Sillones de Mimbre
- 1 Estantería Madera/Aluminio
- 1 Estantería de Mimbre
- 1 Juego de Mesas Bajas
- 2 Armarios
- 1 Estantería Doble Madera/Aluminio
- 1 Estantería Pequeña Madera/Aluminio
- 2 Relojes de Pared
- 1 Televisores Samsung Pantalla Plana de 40+
- 1 Televisores Samsung Pantalla Plana de 38+
- 1. Minicadena
- 2. Revisteros
- 1 Modulo de Canal Digital Plus

**ANEXO II****PRECIOS BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS.**

ARTÍCULO	PRECIO EN "
INFUSIONES	1,00
LECHE SOLA	1,00
DESCAFEINADO	1,00
CAFÉ CON LECHE	1,00
CAFÉ SOLO	1,00
REFRESCO CON GAS Y SIN GAS	1,20
BITTER	1,20
COCACOLA	1,20
TONICA	1,20
CERVEZA CON ALCOHOL	1,00
CERVEZA SIN ALCOHOL	1,00
CHATO MOSTO	1,00
CANA MOSTO	1,00
COPA ANIS	1,10
COPA BRANDY	1,10
COPA DE MAGNO	1,10
COPA DE PACHARAN	1,10
COPA DE DYC	1,25
COPA J.B Y SIMILARES	1,60
COPA LARIOS Y SIMILARES	1,20
COPA DE PONCHE	1,10
MEZCLA J.B Y SIMILARES	2,80
MEZCLA DYC / LARIOS	2,20
CHATO DE VINO	0,80
CHATO DE RIOJA	1,10
LICOR HIERBAS	1,30
LICOR SIN ALCOHOL	1,00
MARTINI	1,10
TINTO DE VERANO	1,10
CHATO DE QUINA	1,00
CHATO DE MOSCATEL	1,00
BATIDOS Y HORCHATAS	1,10
AQUARIUS	1,30
BOTES CERVEZA Y REFRESCOS	1,20
BOTELLA DE AGUA 0,50 L	0,50
DESAYUNO Y MERIENDA (Compuesto de café con leche o infusión, tostada o bollo de pan con mantequilla, mermelada o aceite)	1,70
Almendras, aceitunas, cacahuetes, patatas fritas, cortezas (bolsa 250gr.)	1,30